

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

Gaceta Oficial, viernes 19 de julio de 1985

Nº 28.352

### CONTENIDO

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley N° 8 de 5 de julio de 1985, por la cual se establece el Parque Natural Metropolitano.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### ESTABLECESE EL PARQUE NATURAL METROPOLITANO

LEY N° 8  
(de 5 de Julio de 1985)  
Por la cual se establece el Parque  
Natural Metropolitano.

##### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

##### DECRETA:

ARTICULO 1o. Establecese el Parque Natural Metropolitano constituido por un globo de terreno ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, entre Avenida Ascanio Villalobos, Camino de la Amistad, Boulevard Omar Torrijos Herrera y Río Curundú con una superficie de 265 Hectáreas. 8877,22 m<sup>2</sup>.

Partiendo del Punto No. 1, localizado al Noroeste del antiguo Campo de Antenas de Curundú, cuya posición geográfica define por las coordenadas 8° 58' 59" 13" de latitud Norte y 79° 03' 21" 09" de longitud Oeste, se continúan al punto dos con rumbo Norte 220° 55' 03", Oeste y una distancia de 123,52 mts. desde el punto dos al punto tres con rumbo Norte 64° 54,57" Este, y una distancia de 111,08 mts. desde el punto tres al punto cuatro con rumbo Norte 230° 42' 14" Este y una distancia de 267,59 mts. del punto cuatro al punto cinco con rumbo Norte 110° 08' 43" Este, y una distancia de 271,04 mts. desde el punto cinco al punto seis con rumbo Sur 82° 04' 17" Este, y una distancia de 63,77 mts. desde el punto seis al punto siete con rumbo Norte 220° 25' 46" Este, y una distancia de 43,61 mts. desde el punto siete al punto ocho con rumbo Norte 48° 27' 32" Este, y una distancia de 321,88 mts. del punto ocho al punto nueve con

rumbo Norte 080° 26' 59" Oeste, y una distancia de 162,32 mts., del punto nueve al punto diez con rumbo Norte 020-39' 17" Este, y una distancia de 236,83 mts., desde el punto diez al punto once con rumbo Norte 140° 24' 15" Oeste, y una distancia de 430,26 mts., desde el punto once al punto doce con rumbo Norte 140° 55' 33" Este, y una distancia de 281,61 mts., desde el punto doce al punto trece con rumbo Norte 050° 03' 15" Este, y una distancia de 92,64 mts. del punto trece al punto catorce con rumbo Norte 260° 37' 06" Este, y una distancia de 56,81 mts., del punto catorce al punto quince con rumbo Norte 110° 23' 15" Este, y una distancia de 242,67 mts., desde el punto quince al punto diecisiete con rumbo Sur 62° 02' 54" Este, y una distancia de 334,64 mts. del punto diecisiete al punto diecisiete con rumbo Sur 240° 49' 31" Este, y una distancia de 243,82 mts., del punto diecisiete al punto dieciocho con rumbo Sur 53° 03' 16" Este, y una distancia de 83,25 mts. del punto dieciocho al punto diecisiete con rumbo Sur 66° 23' 05" Este, y una distancia de 332,76 mts., desde el punto diecisiete al punto veinte con rumbo Sur 59° 03' 08" Este, y una distancia de 78,98 mts.; del punto veinte al punto veintiuno con rumbo Sur 56° 03' 10" Este, y una distancia de 67,46 mts.; del punto veintiuno al punto veintidós con rumbo Sur 44° 06' 29" Este, y una distancia de 62,81 mts. del punto veintidós al punto veintitrés con rumbo Sur 38° 01' 02" Este, y una distancia de 154,85 mts.; del punto veintitrés al punto veinticuatro con rumbo Sur 150° 45' 34" Este, y una distancia de 471,82 mts. desde el punto veinticuatro al

punto veinticinco con rumbo Sur 130° 53' 39" Oeste, y una distancia de 131,45 mts., desde el punto veinticinco al punto veintiséis con rumbo Sur 080° 43' 29" Este, con una distancia de 157,04 mts. del punto veintiséis al punto veintisiete con rumbo Sur 060° 04' 41" Este, y una distancia de 152,98 mts.; del punto veintisiete al punto veintiocho con rumbo Sur 59° 01' 30" Este, y una distancia de 305,05 mts.; del punto veintiocho al punto veintinueve con rumbo Sur 34° 04' 08" Este, y una distancia de 87,69 mts. desde el punto veintinueve a punto treinta con rumbo Sur 140° 23' 15" Este, y una distancia de 223,43 mts. del punto treinta al punto treinta y uno con rumbo Sur 210° 21' 39" Este, y una distancia de 59,28 mts. desde el punto treinta y uno al punto treinta y dos con rumbo Sur 230° 07' 24" Este y una distancia de 445,60 mts.; del punto treinta y dos al punto treinta y tres con rumbo Sur 230° 12' 28" Este, y una distancia de 58,43 mts.; del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro con rumbo Sur 43° 01' 41" Este y una distancia de 107,28 mts. del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco con rumbo Sur 53° 05' 01" Este, y una distancia de 121,57 mts., desde el punto treinta y cinco al punto treinta y seis con rumbo Sur 51° 06' 09" Este, y una distancia de 98,82 mts.; del punto treinta y seis al punto treinta y siete con rumbo Sur 03° 03' 41" Este, y una distancia de 74,12 mts. desde el punto treinta y siete al punto treinta y ocho con rumbo Norte 41° 01' 41" Este, y una distancia de 187,43 mts., del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve con rumbo Norte 53° 03' 15" Este, y una distancia de 222,90 mts. del punto

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA  
 PINILLA**

MATILDE DUFAC DE LEÓN  
 Subdirectora

## OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

## LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

treinta y nueve al punto cuarenta con rumbo Norte 04011° Oeste, y una distancia de 106,23 mts., desde el punto cuarenta al punto No. 1 con rumbo Norte 65014°03'° Este, y una distancia de 342,47 mts., llegando al punto inicio de esta descripción.

El área del Parque Natural Metropolitano constituye un bien de dominio público y sólo podrá ser utilizada para los fines establecidos en esta Ley.

ARTICULO 2: El Parque Natural Metropolitano, tendrá los siguientes objetivos:

a) Reservar en la Ciudad de Panamá un área natural que contribuya a mantener el equilibrio entre el medio natural y su hábitat urbano en particular, a fin de prevenir la contaminación y proporcionar un ambiente sano.

b) Brindar a la población mayores oportunidades de esparcimiento al aire libre, que coadyuve a mejorar la calidad de vida.

c) Propiciar el establecimiento de facilidades para la recreación dirigida, interpretación de la naturaleza, educación ambiental, investigación ecológica y demás actividades científico-culturales afines.

d) Proteger el régimen de las aguas del Río Curundú, y

e) Conservar los recursos naturales la flora y la fauna del área.

ARTICULO 3: Las actividades que se lleven a cabo en el Parque Natural Metropolitano deberán ser compatibles con la política de protección, conservación y manejo de los recursos naturales que establezca el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y con los objetivos establecidos en el Artículo 2 de esta Ley.

ARTICULO 4: Queda prohibido dentro del Parque Natural Metropolitano, efectuar todas aquellas actividades incompatibles con los objetivos específicos en el Artículo 2 de esta Ley, tales como:

a) Establecer asentamientos humanos y practicar actividades agropecuarias.

b) La cacería de animales, sustracción de plantas o productos derivados de ellos, así como a extracción de minerales, objetos arqueológicos e históricos, salvo lo establecido en leyes vi-

gentes que rigen la materia.

c) La tala de árboles y las quemas.

d) La introducción de plantas y animales no aprobados por el Patronato.

e) La realización de actividades económicas y sociales que afecten o puedan afectar los propósitos del Parque Natural Metropolitano.

f) La construcción de obras civiles, excepto la extensión de la Vía El Palmar contemplada en el Proyecto Estampa, siempre y cuando dicha extensión garantice la continuidad del parque Natural Metropolitano en cualquiera de los puntos de su extensión, además de las absolutamente necesarias para la Conservación, Mantenimiento, Comunicación y Operación del Parque Natural Metropolitano.

PARAGRAFO: Cualquier persona natural o jurídica que contravenga lo establecido en este Artículo será ejemplarmente sancionada de conformidad con las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

ARTICULO 5: El Parque Natural Metropolitano es patrimonio nacional y estará regido por un Patronato, el cual tendrá personal jurídica y será nombrado y orientado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y tendrá las facultades que esta Ley le otorgue. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

El Patronato está integrado de la siguiente manera:

a) El Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, quien lo presidirá;

b) El Director de Recursos Naturales Renovables,

c) Un representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA);

d) Un representante de la oficina de Planificación y Desarrollo del Área Canalera del Ministerio de Planificación y Política Económica.

e) Un representante de la Asociación para la Investigación y Propagación de Especies Panameñas, que será escogido de una terna que presentó dicha Asociación.

f) Tres representantes de grupos cívicos y privados con personalía jurídica, que serán escogidos de ternas de candidatos que presenten dichos gru-

pos.

g) Un representante de grupos conservacionistas que será escogido de una terna presentada por dicha Asociación.

PARAGRAFO: El Patronato se instará en reunión que para tal efecto convoque el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 6: Cada miembro principal del Patronato tendrá un suplente que lo sustituirá en sus faltas temporales o accidentales. Los suplentes de los representantes de las entidades públicas serán aquellos que deben suprir a sus principales en cada una de ellas, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos respectivos. Los suplentes de los representantes de las entidades privadas serán escogidos en la misma forma en que lo han sido los miembros principales.

ARTICULO 7: Cuando la persona designada como miembro principal del Patronato deje de pertenecer, por algún motivo, a la entidad o asociación cívica, profesional o privada que representa, se producirá la vacante absoluta del cargo. En este caso, dicho miembro será reemplazado por su suplente, hasta tanto se realice un nuevo nombramiento del principal.

Cuando una asociación cívica, profesional o privada que esté representada en el Patronato, desaparezca legalmente, será necesario escoger a un nuevo representante que pertenezca a otra asociación similar que se encuentre debidamente establecida, para cubrir la vacante que se produce.

ARTICULO 8: Todos los miembros del Patronato prestarán sus servicios en forma ad-honorem.

ARTICULO 9: Los miembros del Patronato que no sean servidores públicos serán elegidos por el término de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 10: Son atribuciones del Patronato,

a) Dictar su Reglamento Interno y el plan de manejo a corto, mediano y largo plazo del funcionamiento del Parque Natural Metropolitano,

b) Adoptar las medidas indispensables para la adquisición de equipos, gestionar becas para estudio, reglamentar proyectos científicos y efectuar cual-

quier otra actividad para el desarrollo y buena marcha del Parque. La Administración de las becas se hará a través del IFARHU.

c) Recomendar al Órgano Ejecutivo, el nombramiento del personal, de conformidad con el Reglamento Interno del Parque Natural Metropolitano.

d) Aprobar o rechazar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el Plan Anual de Inversiones del Parque que elabore y presente el Director General del Parque, para lo cual se tendrá en cuenta los fondos disponibles y las necesidades del Parque.

e) Aprobar los gastos, de conformidad con los reglamentos dictados para tal fin. En caso de gastos extraordinarios, la autorización correspondiente deberá ser sometida previamente a las autoridades competentes.

f) Organizar los medios adecuados, para la obtención de fondos, así como la asistencia técnica, científica y administrativa para que cumplieras sus fines.

g) Otorgar concesiones para usos específicos y señalar los términos y condiciones de las mismas, dentro del marco establecido por los artículos 3 y 4 de esta Ley.

h) Aprobar aquellos estudios e investigaciones científicas que serán ejecutados bajo su supervisión y control dentro del marco establecido por los artículos 3 y 4 de esta Ley.

i) Establecer contactos con organismos, instituciones y fundaciones de naturaleza anflogas y gestionar ayuda y asistencia técnica, científica y económica para el mejoramiento constante de los fines de este Parque.

PARAgraFO: El Patronato podrá en asuntos específicos o generales, solicitar la colaboración y la asesoría

cesaria para su buen funcionamiento.

ARTICULO 11: El Parque Natural Metropolitano contará con un Director General quien será de nacionalidad panameña, y que será nombrado por el Patronato.

Es función del Director General administrar los fondos del Parque, en los términos aprobados por el Patronato, bajo la vigilancia del mismo, y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 12: El Patronato queda facultado por esta Ley para recibir las subvenciones, asignaciones y donaciones que le otorgue el gobierno, entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, destinadas a la ejecución de los programas relativos a la administración y manejo del Parque. Queda asimismo autorizado por esta Ley para administrar los fondos y recursos que reciba para los fines expresados, además de las sumas que reciba por los servicios que preste y el producto de cualquier otra actividad que lleve a cargo para obtener fondos.

PARAgraFO: Las donaciones que el Patronato reciba de personas naturales o jurídicas se considerarán como gastos deducibles del impuesto sobre la renta, establecido en los artículos 699 y 700 del Código Fiscal.

ARTICULO 13: Las tierras, aguas y bienes comprendidos dentro del área del Parque Natural Metropolitano serán administrados por el Patronato, de acuerdo a los fines y objetivos establecidos en la presente Ley. Tales bienes incluyen el área y las edificaciones actualmente distinguidas con los números 1002, 1001 y 1067, que aún no han revertido a la República de Panamá, de manera que, cuando dicha reversión o-

curra, los mismos también serán administrados por el Patronato.

ARTICULO 14: Las disposiciones de la presente Ley serán aplicadas sin perjuicio de las normas contenidas en los Tratados del Canal de 1977 y sin afectar lo establecido en la Ley 17 de 1979, modificada por la Ley 19 de 1983, en cuanto a la condición de bienes de dominio público que se les ha otorgado a los bienes revertidos.

ARTICULO 15: Queda derogado el Decreto Ejecutivo No. 15 de 7 de junio de 1983.

ARTICULO 16: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Licdo. JERRY WILSON NAVARRO  
Presidente de la Asamblea  
Legislativa.

ERASMO PINILLA C.  
Secretario General

Adoptado en Tercer Debate el día 19 de junio de 1985.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
5 DE JULIO DE 1985.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República.

MANUEL BALBINO MORENO  
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

## AVISOS Y EDICTOS

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA por medio del presente edicto;

#### EMPLAZA:

A los presuntos herederos de MANUEL VALENZUELA (Q.E.P.D.) cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario (Matrimonio de Hecho), solicitado por ELENA CHONG SUFFREN, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado se lo nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio.

Por tanto se le fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de junio de

mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Notifíquese,  
El Juez,  
(Fdo) SANTIAGO SANFORD URRIOLA  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil  
(Fdo) MARIO E. FRANCO A.  
Secretario

L-003690  
2ra. publicación)

### REMALES:

#### AVISO DE REMATE

ROSA MARÍA MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario en función de Alquacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:  
Que en el Juicio Ejecutivo Hipoteca-

rio por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Vfa España contra MAGNOLIA TORRIJOS DE ROSADO, se ha señalado el día 23 de julio de 1985, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: finca No. 628, inscrita en el Registro Público al folio 256, del Tomo 41 de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en el apartamento No. 62 del Condominio Hato Pintado.

Este departamento se encuentra en el lado Este de la sexta planta alta, con la siguiente descripción: ocupa una superficie de 147 metros con 645 centímetros cuadrados y cuenta de sala-comedor, tres recámaras, un servicios sanitario con baño, cocina, área de lavandería, balcón, un cuarto de empleada servicio y baño. Linderos y medidas: partiendo del punto situado más hacia el Norte de este departamento, en dirección Este, se miden dos (2) metros cincuenta (50) centímetros, limitando con pared posterior del edificio, de aquí en dirección Sur, se miden dos me-

tros noventa y cinco centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Este; de aquí en dirección Oeste se miden setenta y cinco (75) centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio, con cara al Sur, de aquí, en dirección Sur, se miden tres metros sesenta centímetros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Este, de aquí, en dirección Este, se miden cuatro (4) metros diez (10) centímetros, limitando, con pared lateral Este del edificio con cara al Norte, de aquí en dirección Sur se miden doce (12) metros, limitando con pared lateral Este del edificio con cara al Este, de aquí, en dirección Oeste, se miden tres metros cincuenta centímetros; limitando con la pared de enfrente del edificio, de aquí en dirección Sur se miden un metro ochenta centímetros, limitando con la baranda del balcón de este departamento con cara a Este, de aquí en dirección Oeste, se miden seis (6) metros diez (10) centímetros, limitando con la baranda del balcón de este departamento con cara al Sur; de aquí en dirección Norte, se miden ocho metros limitando con pared medianera que separa este departamento del departamento No. 61; de aquí en dirección Este, se miden noventa y cinco (95) centímetros, limitando con la pared que separa este departamento de pasillo de la planta en la cual se encuentra de aquí en dirección Norte, se miden diez (10) metros cincuenta y cinco (55) centímetros, limitando con la pared que separa este departamento del pasillo de la planta en la cual se encuentra, de aquí en dirección Este se miden dos (2) metros ochenta (80) centímetros limitando con la pared que separa este departamento de la escalera del edificio, de aquí en dirección Norte, se miden un metro ochenta centímetros, hasta llegar al punto de partida limitando con la pared que separa este departamento de la escalera del edificio.

Valor registrado: B/26,200,00, Avance: B/26,000,00. Gravámenes vigentes Primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

Servirá de base para el remate, la suma de B/34,556,48 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despatcho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en

los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otra día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá almitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaría en funciones de Alquiler Ejecutor.

Rosa Mari Molino Paz

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97  
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público

### EMPLAZA:

A DAYSI GONZALEZ GALLO Y RIBERO, GOBERTO JUSTAVENO GALLOL, de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto COBRANZAS PROFESIONALES, S.A.

Se advierte a los demandados que si

no comparecen en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 10 de julio de 1985

EL JUEZ:

LICDO. CARLOS STRAH  
CASTRELLON

EDGAR UGARTE  
EL SECRETARIO  
L-004177  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona COLON en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

### EMPLAZA:

A ALFONSO DIEZ SPANO, REPRESENTANTE LEGAL DE PAMPLONA, S.A. de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona COLON, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto DE INMUEBLES DE LA FINCA No. 2451, Tomo 222, Folio 62, Sección de la PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona COLON hoy 9 de julio de mil novecientos ochenta y cinco por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

MAXIMO MEDINA A,  
Administrador Regional de Ingresos  
Zona COLON en funciones de Juez  
Ejecutor  
LICDO. AGUSTIN RUIZ CH.

SECRETARIO AD-HOC

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

#### CITA Y EMPLAZA:

"A los señores ANTONIO GONZALEZ REYES y SECUNDINO DE LEON o SECUNDINO MIRE, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio Ordinario que en sus contra ha presentado el señor HERACLIO AN-

TONIO FLORES (actuando en la condición de padre del fallecido JUSTINO FLORES SANCHEZ, para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan se les nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el Juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Las Tablas, 28 de mayo de 1985  
Secretario

L217642  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,  
EMPLAZA:

"A los señores JOSE DEL CARMEN MONTENEGRO, NAZARIO MONTENEGRO, CASIMIR MONTENEGRO, MARCIANA MONTENEGRO, EULOGIA MONTENEGRO, ROLANDO MONTENEGRO, LUIS MONTENEGRO, ASUNCION MONTENEGRO y LUCINDA MONTENEGRO, cuyo paradero actual se les desconoce, para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto en su contra por el señor LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan en dicho término se les nombrará un defensor de ausente con quien se les ha de seguir el juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este juzgado y copias del mismo le han sido entregadas

a la parte interesada hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Las Tablas, 8 de mayo de 1985  
Secretario

L155003  
(única publicación)

#### DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO  
La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA A:

MAGALIS ESTHER HINESTROZA SANCHEZ, cuyo paradero actual seignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Despacho por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio de Divorcio instaurado por LAURENCIO CARRILLO SANTOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará al Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de mayo de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila R. Esquivel V. (fdo.)  
Juez Segundo del Circuito de Panamá  
(fdo.) Lidia A. de Ramas  
Secretaria  
L-003408 Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público.

##### EMPLAZA A:

LUIS ALBERTO PAREDES, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DALIA ESTELA GUERINE DE PAREDES.

Se advierte al emplazado que si no

comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Américo Rivera Gómez  
El Juez

César E. Díaz E.  
El Secretario

L003489  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Área del Canal de Panamá, por este medio, EMPLAZA al señor ARMANDO ENRIQUE ENGLEM, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que lo sigue en su contra la señora TERRENCE VALENCIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy 23 de mayo de 1985.

(fdo) SANTIAGO SANFORD URRIOLA

(fdo) MARIO E. FRANCO A.  
Secretario

L-005375  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47  
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ME-  
DIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A  
EDITH MARINA SANCHEZ RIOS, cu-  
yo paradero se desconoce para que de-

tro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad; comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CHARLES WILLIAM GRAZIER CAJAR.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de marzo de 1985  
 La Juez,  
 (fdo) ELITZA C. DE MORENO  
 (fdo) GUILLERMO MORÓN A.  
 Secretario

L-200483  
 (Única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO -123-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO  
 RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRE-  
 SENTE EDICTO

#### EMPLAZA A:

RICARDO ALMANZA BAULE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por COBRANZAS PROFESIONALES S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de julio de 1985.

La Juez,  
 (fdo) Elitza de Moreno.

(fdo) Guillermo Morón A.  
 El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 24 de julio de 1985.

GUILLERMO MORÓN A.  
 Secretario de Juzgado Cuarto del  
 Circuito de lo Civil.

(L-003568  
 Única Publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO N.º 123

El suscrito Juez Primerodel Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

#### EMPLAZA:

A, CUALQUIER Persona Interesada, para que por sí o por medio apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el juicio de interdicción interpuso por EIRA MARTASANCHEZ TERRADO DE SANIDAS, a fin de que se declare la interdicción de su hermano GIL RAMON SANCHEZ TERRADO.

Se hace saber a los emplazados, que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible a Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de junio de 1985.

El Juez,  
 (fdo) Licda. Homero Cajar F.

(fdo) Fernando Campos M.  
 Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 27 de junio de 1985

Liquidación  
 003681  
 Única Publicación

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada BENIL TRADE, S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 052073, Rollo 5528, Imagen 0030, Sección de Micropeñícola (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en Asamblea General de sus accionistas celebrada el 23 de abril de 1985, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 5071 del 5 de junio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 11 de junio de 1985, según consta en el Tomo 171, Asiento 11725 del Mario.

Panamá, 11 de junio de 1985

BENIL TRADE S.A.

L-004878  
 (Única publicación)

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado RICAURTE ROMERO FRANCO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

#### VISTOS.....

Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrante justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado RICAURTE ROMERO FRANCO, desde el 10. de enero de 1985, fecha de su deceso;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo CESAR ROMERO VILLARREAL o Cesar Augusto ROMERO VILLARREAL (una misma persona); y

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,

(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.

El Secretario  
 (fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original

Chitré, 27 de mayo de 1985

Esteban Poveda C.  
 Secretario

L-217641  
 (Única publicación)

## BANCO NACIONAL:

### EDICTO EMPLAZATORIO

#### NUMERO N.º 31

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR

este medio, al público.

HACE SABER:

Que la firma forense JOVANE BERACH & ASOCIADOS, en representación del señor NIBARDO CANDANEDO MORENO, Representante Legal de la Sociedad NICLE, S.A., solicita la anulación y reposición del cheque que se describe así:

"CHEQUE CERTIFICADO No. 2075, de la Cuenta corriente No. 02-84 0013-6 que mantenemos en el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de San Francisco, a nombre de la Sociedad arriba mencionada y a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, por la suma de quinientos cuarenta balboas con 23/100 (B/540.23)."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación legal hoy, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a fin de los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,  
Licdo. Carlos Strah Castrellón.

JOSE D. ABREGO  
El Secretario Ad-Int.  
CERTIFICO QUE TODO LO  
ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL.  
Panamá, 13 de junio de 1985.

Secretario.

L005385  
(Única Publicación).

AG. ARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA  
EDICTO N.º -306-  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:

Que el señor (a) ROBERTO AYALA BARRIA, varón, panameño mayor de edad, casado en 1953, Servidor Público con residencia en Calle San Francisco No. 2332, portador de la cédula de identidad personal No. 8-110-390, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA HACIA LA MITRA-ALTOS DEL FCO. de Barrio corregimiento de GUADALUPE, de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Justina Sánchez

con 41.61 mts.

SUR: Predio de Evangelina Abrego con 38.68 mts.

ESTE: Predio de Julio Ruiz con 23.23 mts.

OESTE: Callejón de Servidumbre con 42.65 mts.

Área total del terreno mil doscientos ochenta metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (1.280,80 mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entregáense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,  
(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro  
Municipal  
(fdo.) Luzmila de Quirós.

L-005252  
(Única Publicación)

SAAVEDRA CON 36.98 METROS.

SUR: VEREDA CON 37.00 METROS.

ESTE: JUSTINA GONZALEZ CONCEPCION CON 20.00 METROS.

OESTE: LOTE MUNICIPAL CON 20.50 METROS.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO:  
SETECIENTOS CUARENTA Y  
NUEVE METROS CUADRADOS  
CON CATORCE DECIMETROS  
CUADRADOS. (749.14 M<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entregáense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

EL Alcalde,  
ROBERTO A. MORENO V.  
Director Depto. de Catastro  
Mpal.

TOMAS RICARDO MARINO H.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS RICARDO MARINO HERRERA  
Director del Depto de Catastro  
Municipal

L-003664  
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5  
CAPIRA

EDICTO N.º 053-85

El que suscribe Funcionario Sustitutor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Pa-

namá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ESTANISLAO PINTO ZAMORA, vecino (a) del Corregimiento de Cabuya, distrito de Chame portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-49-442 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-208-84 la Adjudicación a Título Oneroso de 16 has. 6036.111 metros cuadrados, ubicados en Espavecito Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a La Mesa.  
SUR: Juana Castillo y calle y Junta Local.  
ESTE: Juana Castillo y callejón.  
OESTE: Rodolfo Bellido y José Zamora.

Para los efectos legales sefija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga pública en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de mayo de 1985.

Sr. ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BE THANCOURTS.  
Secretaria Ad-Hoc.

L003600  
(Única Publicación)

EDICTO No. 139  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

que el Sr. (a) LIONELA FIGUEROA V. y EUDOVINA NAVARRO DE FIGUEROA, panameños, mayores de edad, casados, chico el primero y de oficios domésticos la segunda, portadores de nuestra respectiva cédula de identidad personal No. 8-102-937 y 8-114-14...

En su propio nombre o representación de sus propias personas ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Sedas de la Barriada B. Balboa Corregimiento Balboa donde si hay una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes..

NORTE: Leonel Figueroa, resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194, con 21,95 mts.

SUR: Ocup. por Marcos Félix Graell

resto de la finca 6028 folio 104 Tomo, 194 con 23,47 mts.

ESTE: Calle 34 Norte.

OESTE: Ocup. por Eudovina Figueroa resto de la finca 6028 folio 104 Tomo, 194 con 30,11 mts.

Área total del terreno seiscientos, cincuenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y siete decímetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados. (654,5780 mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, sefija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de junio de mil novecientos ochenta y cinco

El Alcalde:  
(Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO  
(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE  
Sra. del Dpto. de Catastro Mpal.

L236129  
(Única Publicación)

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO ENPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, provincia de Coclé, por medio del presente Edicto,

#### CITA Y ENPLAZA A:

BEDIANO HERRERA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, natural de El Palmar del Distrito de Olá, provincia de Coclé, con residencia en platanal, jurisdicción del Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, convocados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del Auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DIS-

EDITORIA RENOVACION, S.A

TRITO -- La Pintada, octubre veinticinco de mil novecientos ochenta y tres

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Municipal de La Pintada, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley: LLAMA a responder en juicio penal a BEDIANO HERRERA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, natural de El Palmar, de Olá, provincia de Coclé, con residencia en platanal, nació el 10 de febrero de 1952, hijo de Margarito Herrera y Gregorio Castillo, con cédula de identidad personal No. 2-136-254, como infractor de disposiciones legales contenidas en el título XII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal. Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días. Como el sindicado se encuentra con fianza encarcelaria, pídale a su fiador señor Margarito Herrera Vásquez, lo presente al Tribunal, en el término de cuatro días, para que se notifique personalmente del auto encausatorio dictado en su contra. Como el Licenciado José de Jesús Grimaldo M., Defensor del sindicado, tiene sus oficinas en calle Damián Carles No. 3428, Teléfono 97-9237, de Distrito de Penonomé librese exhorto suplicatorio a cargo del señor Juez Municipal del distrito de Penonomé, con ruego de que se sirva notificarle personalmente del auto de proceder dictado contra su defendido. Fundamento Legal: Artículos 2034, 2035, y 2147 del Código Judicial y artículo 319 Inciso 1o del Código Penal. Cópiale y Notifíquese. Juez Municipal de La Pintada (fdo) Gilberto Gordón V. Sandra F. de Candelaria, (Secretaria). Se advierte al emplazado Bediano Herrera Castillo que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado Bediano Herrera Castillo y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial. Por lo tanto, para notificar al emplazado Bediano Herrera Castillo, lo que antecede, sefija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación. El Juez (fdo) Rodolfo O. Morales A. La Secretaria (fdo) Sandra E. Fernández H.

Todo lo anterior es fiel copia de su original.

La Secretaria  
Sandra E. Fernández C.